

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 28 de abril de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: VERBAL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEMANDANTE: GUILLERMO GONZALES MEJÍA
OLGA LUCIA GARCÍA ZAPATA
DEMANDADO: RAÚL IGNACIO BRICEÑO SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 760014003007202200254-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, en el cual se aprecian los siguientes defectos:

1. En atención a la manifestación realizada por el demandante, en relación a que: *“Se trata de un proceso declarativo sin cuantía”*, la misma afirmación debe ser estimada por la parte demandante conforme al numeral 9° del artículo 82 del C.G.P.
2. En relación al tipo de proceso declarativo que se pretende llevar a cabo, es necesario que el demandante aporte la conciliación o la conciliación extrajudicial en derecho que se haya llevado a cabo previó a la presentación de la demanda, ello para cumplir con el requisito de procedibilidad contenido en el artículo 35 del C.G.P., pues si bien es cierto pide medida de inscripción de demanda, como medida cautelar, el despacho considera que la misma no se atempera a lo establecido en el artículo 590 del CGP, para su decreto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc6ab593ed949c7345e5c4c3e696ed68c2dba2c693dd616b3f15bf0a8513b34**

Documento generado en 27/04/2022 04:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>